

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ADOPCIÓN DE LAS IFRS DE ENTIDADES OUE INDICA.

SANTIAGO, 04 FEB 2011

OFICIO CIRCULAR Nº 6 6 0

Para: entidades inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes, en el Registro de Valores acogidas a la Norma de Carácter General Nº 268 y entidades obligadas a entregar información a esta Superintendencia por el artículo 10 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

En relación al proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), y complementando las instrucciones impartidas a través del Oficio Circular Nº 427 de 28 de diciembre de 2010, en el cual se estableció el calendario de adopción gradual de las citadas normas, esta Superintendencia ha considerado necesario impartir las siguientes instrucciones relativas a la adopción de las IFRS y la periodicidad de la información, por parte de las entidades que a continuación se indican:

I. ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Deberán presentar los estados financieros preparados de acuerdo a IFRS a partir del ejercicio 2011, pudiendo opcionalmente aplicar las IFRS Pyme emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Tal como lo establece la Norma de Carácter General Nº 284 de 10 de marzo de 2010, la información financiera deberá presentarse en forma anual.

II. ENTIDADES PÚBLICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES

Deberán presentar los estados financieros preparados de acuerdo a IFRS a partir del ejercicio 2011.

Av. Libertador Bemardo O'Higgins i 449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



En conformidad a la Norma de Carácter General Nº 284 de 10 de marzo de 2010, la información financiera deberá presentarse en forma trimestral y anual.

III. ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES ACOGIDAS A LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 268

Deberán presentar estados financieros anuales preparados de acuerdo a IFRS a partir del ejercicio 2011. Sin embargo, alternativamente podrá preparar sus estados financieros de acuerdo a IFRS Pyme, debiendo explicar en las bases de preparación que dichos estados financieros han sido preparado según normas de esta Superintendencia para entidades acogidas a la Norma de Carácter General N° 268, señalando que éstas son equivalentes a las IFRS Pyme emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. ENTIDADES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES Y EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES, OBLIGADAS A ENTREGAR INFORMACION A ESTA SUPERINTENDENCIA POR EL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Deberán enviar los estados financieros preparados de acuerdo a IFRS a partir del ejercicio 2012, y presentarse en forma trimestral y anual.

Por último, la información financiera anual estará referida al período terminado al 31 de diciembre de cada año, y la información financiera trimestral corresponderá a los períodos terminados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

OSVALIDØ/MACIAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE SUBROGANTE